

zas de Tenientes capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, publicándose a continuación de esta Orden el edicto de convocatoria.

Madrid, 29 de abril de 1961.

BARROSO

Edicto de convocatoria para Tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Nos, Dr. D. Luis Alonso Muñozerro, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Sión, Vicario general Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día, por turno correspondiente, 50 plazas de Tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con el haber anual que a dicho empleo corresponde, hemos tenido a bien, previa aprobación de Excmo. Sr. Ministro del Ejército, llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, de 5 de agosto de 1950, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles; llevar, por lo menos, un bienio de ordenación sacerdotal (a no ser que por especial autorización del Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico, para cada caso, se puede reducir el bienio a un año), y no pasar de los cuarenta años de edad, debiendo presentar en el Vicariato General Castrense (calle Nuncio, número 13), antes de las doce horas, del día 20 de agosto de 1961, los siguientes documentos:

- a) Instancia acompañada de la autorización «In Scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en caso de que fueran aprobados.
- b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.
- c) Partida de bautismo debidamente legalizada.
- d) Certificados de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas sus asignaturas.
- e) Título de ordenación de presbítero o certificado su posterior.

1) Certificado de grados académicos, si los tuviere.

2.^a Los opositores sufrirán, antes de la oposición, reconocimiento médico por el tribunal que designe la superioridad.

3.^a Los ejercicios de las oposiciones serán los siguientes:

a) Examen escrito en latín sobre un tema de Teología dogmática, elegido por cada opositor, de los tres sacados en suerte del programa vigente, y solución de un caso de Teología moral propuesto por el tribunal en el acto de la oposición. El tiempo máximo para este doble examen escrito, que será sin libro ni apuntes, será de cinco horas.

b) Desarrollar verbalmente cuatro tesis de todo el programa publicado por Nos y aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, elegida por el señor opositor, cada una de las tres del mismo grupo sacadas en suerte, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo total para todos los temas de una hora, siendo potestativo del opositor excusar de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico. La elección del Derecho Canónico en este ejercicio lleva consigo la obligación de disertar y argüir sobre esta materia en los ejercicios siguientes. Los temas de Teología dogmática, moral, Sagrada Escritura o Derecho Canónico podrán desarrollarse en castellano, pero se considerará como mérito especial el hacerlo en latín correcto.

c) Disertación oral, en latín por espacio de treinta minutos, sobre un tema de Sagrada Teología o Derecho Canónico, elegido por el opositor, de los tres sacados en suerte del programa vigente, veinticuatro horas antes, resolviéndose las objeciones que pondrán los opositores, durante quince minutos cada uno, en forma silogística.

Para elegir el derecho canónico será condición necesaria haber cursado como mínimo dos años de Derecho en Seminario o Universidad Pontificia, siendo obligatorio para ello disertar y argumentar en Derecho Canónico.

d) Predicar en castellano una homilía de media hora de duración, con veinticuatro horas de preparación, con un capítulo sacado en suerte de los cuatro del Evangelio.

4.^a El tribunal estará constituido por cuatro Vocales, dos de los cuales serán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de Marina y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire, por un Vocal suplente y un Secretario, ambos del Cuerpo Eclesiástico de Tierra, que oficialmente serán nombrados a propuesta Nuestra. Este tribunal, bajo Nuestra Pre-

sidencia o la del Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército a quien deleguemos, concejuará los ejercicios con arreglo a las normas establecidas.

Los ejercicios, que pueden ser eliminatorios los dos primeros, comenzarán el día 20 de septiembre de 1961, en Madrid, a la hora y en el lugar que oportunamente se anuncien.

5.^a Los admitidos a oposición satisfarán antes del primer ejercicio la cantidad de cien pesetas para gastos y derecho de examen.

6.^a El opositor que no compareciera a la hora y día señalados para el respectivo ejercicio o se retirase de él sin causa justificada, quedará eliminado de la oposición.

7.^a Los 50 opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército con la categoría de Teniente capellán, con carácter provisional, hasta que, practicando un cursillo y verificadas las prácticas que Nos determinemos y merecida su aprobación, pasen definitivamente a la escuela de Tenientes capellanes efectivos, según su clasificación, con los derechos y obligaciones que la legislación actual o futura asigne a los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. Firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras armas arzobispaes y refrendado por el infrascrito, Secretario de Vicariato General Castrense.

El Vicario general Castrense, Luis, Arzobispo de Sión.—Por mandato de S. E. Rvdma., Francisco Molina Alcáñiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos por la que se declara la fecha de comienzo de las oposiciones a Subalternos de Correos, convocadas por la de 14 de marzo de 1961 y que se fijó en la Orden de 23 de marzo de 1961.

Por Orden ministerial de 14 de marzo de 1961 se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, y con fecha 23 del mismo mes se dictaron las normas para el desarrollo de esta convocatoria, determinándose que la presentación de instancias habría de efectuarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado» y que el comienzo de los ejercicios de la oposición tendría lugar el día 12 de junio del mismo año.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de convocatoria tuvo lugar en el número correspondiente al 31 de marzo, y las normas para su desarrollo se publicaron en el día 14 de abril. Ello ha supuesto que el lapso entre el último día válido para presentación de instancias y el comienzo de los ejercicios haya quedado tan reducido que los opositores no disponen del tiempo preciso acostumbrado para preparar el programa, siquiera sea de una forma elemental.

En su virtud, por acuerdo de esta fecha y en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 14 de marzo de 1961, he tenido a bien disponer que el comienzo de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, convocada por dicha Orden ministerial, se aplaze hasta el día 28 de julio del corriente año.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, Manuel González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se abre un nuevo plazo para opositar a las cátedras de «Derecho» y «Análisis Matemático» que fueron convocadas por Orden de 18 de marzo de 1960.

Imo. Sr.: No habiendo podido dar comienzo los ejercicios de las oposiciones a las cátedras que se indican, dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la convocatoria,